ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**GERENCIA**				
FECHA	**02 DE JULIO DE 2026**				
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA EMPRESA SERVIPULI SA ESP, EN EL AREA DE ASEO, LIMPIEZA DE ÁREAS PÚBLICAS, BARRIDO, RECOLECCIÓN, PODA Y CORTE DE CESPED EN EL AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO**				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**TRECE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($13.126.666) M/CTE.**				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Titulo1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, articulo2.2.1.2.1.4.1 - Acto administrativo de justificación de la contratación directa – inciso segundo y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015. Y de acuerdo al artículo Vigésimo Segundo del Manual De Contratación de la empresa: Formas de Selección.				
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**				

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el inciso segundo del artículo 2.1.2.1.4.1 - Acto administrativo de justificación de la contratación directa y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015. Y de acuerdo al artículo Vigésimo Segundo del Manual De Contratación de la empresa: Formas de Selección.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1.- Aspectos generales: De conformidad con el artículo 2 de la carta política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional; así mismo, según lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado.

La Empresa de Servicios Públicos de Pulí, Cundinamarca es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las

comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario.

De acuerdo a lo ordenado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2, literal 4 y el Decreto 1082 en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 que reza "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que la empresa, requiere de una persona de apoyo en las diferentes actividades que realiza, encaminadas al desarrollo de su razón social y tendientes al cumplimiento de sus metas.

Teniendo en cuenta que el personal de la planta de empleos de la Empresa de servicios públicos de Pulí, Cundinamarca, no es suficiente para atender las necesidades de la población, se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo operativo, a través de la modalidad de contratación directa contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; la cual no genera relación laboral alguna entre contratista y entidad, más que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del contrato que resulte del proceso de selección.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA EMPRESA SERVIPULI SA ESP, EN EL AREA DE ASEO, LIMPIEZA DE ÁREAS PÚBLICAS, BARRIDO, RECOLECCIÓN, PODA Y CORTE DE CESPED EN EL AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO**
3.2 ALCANCE DEL OBJETO Hace referencia a las especificaciones que menciona el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015	No aplica para la presente contratación.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga en desarrollo del Objeto Contractual a: **1)** Realizar apoyo de mantenimiento y ornato en áreas publicas y monumentos como lo son la virgen, la pila y el letrero de PULI, polideportivo, parque principal, entre otros. **2)** Realizar labores de apoyo en la recolección de residuos sólidos, los días de recolección estipulados por la empresa. (ruta de recolección) **3)** Realizar actividades de poda y corte de césped, de las zonas identificadas por la empresa. **4)** Realizar actividades de limpieza de cunetas, en las zonas identificadas

	que lo requieren. **5)** Realizar las actividades operativas de apoyo de en el barrido de áreas públicas, de acuerdo con el cronograma establecido. **6)** Realizar labores de apoyo en la recolección de residuos orgánicos, los días de recolección estipulados por la empresa. (ruta de recolección) **7)** Prestar apoyo general a las actividades operativas de la empresa. **8)** Presentar informe de ejecución impreso cada vez que lo solicite el supervisor y un informe final de las actividades desarrolladas. **9)** Asumir todas las erogaciones tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato. Comunicar a la empresa cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato, **10)** Las demás que determine la Empresa a través del supervisor del contrato
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de Ejecución es ciento setenta y nueve (179) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato.
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es en el municipio de Pulí Cundinamarca.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES".***

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

El Decreto 26 de 1998 reglamentó los contratos de consultoría y los de prestación de servicios señalando que las entidades estatales sólo podrán celebrar contratos de consultoría o de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal de planta especializado para la labor requerida (art. 23). Finalmente, conminó a las entidades territoriales a que adoptaran medidas similares a las planteadas para el sector nacional y en lo relacionado con la racionalización de los gastos públicos (art. 25).

De acuerdo con el artículo 1º del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, se establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Y agrega la norma: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente (la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo).

Tampoco podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

De acuerdo al manual de contratación de la empresa, acuerdo 01 de 2018, en su artículo Vigésimo Primero: Procedimientos para la selección del contratista, esta se realiza mediante invitación directa.

5-ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se

trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.

5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2 Presupuesto oficial

El valor del contrato asciende a la suma **de TRECE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($13.126.666) M/CTE,** incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del Presente Contrato.

5.3. Forma de Pago

El valor del Presente Contrato corresponde a la suma**. TRECE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($13.126.666) M/CTE**. La empresa pagará a la Contratista el Valor del Contrato de acuerdo a su Disponibilidad Presupuestal, de la siguiente manera: UN (01) pago por de DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($2.126.666) M/CTE y CINCO (05) pagos por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE.**,** el cual se desembolsará previa entrega del informe de actividades, cuenta de cobro y pago de seguridad social. NOTA 1: El desembolso se realizará previa presentación del formato “Informe de obligaciones y certificación del Supervisor – contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión”, y el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL (si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

5.4. Respaldo presupuestal

JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO, La Empresa de servicios Públicos SERVIPULI, respalda la presente contratación a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número DIS-2026000076- del rubro: 2.1.2.02.02.008.1.400, denominado: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - FUENTE: 400-RECURSOS PROPIOS TASAS – ASEO.

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Capacidad: Acreditar competencias en temas relacionados con el área del objeto a contratar, con excelentes relaciones interpersonales y actitud de servicio, capacidad de trabajo en equipo e interacción con las dependencias de la entidad.

Idoneidad: Persona Natural idónea en el desarrollo de la actividad

Experiencia: sin experiencia.

Así las cosas, por tratarse de la modalidad de selección por contratación Directa no hay lugar a definir factores de selección para la oferta más favorable.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal, evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera:

La Empresa de Servicios Públicos de Pulí Cundinamarca ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilidad	impacto	valoración de riesgo	categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. En consecuencia, se procede a la aplicación de la póliza de cumplimiento.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requerido por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales. En consecuencia, se procede a la aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Semanal
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Semanal

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.” Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se encuentran excluidos todos los contratos que se celebren en virtud de un proceso de selección de mínima cuantía de indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial, conforme lo dispone el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

10.SUPERVISIÓN		
La supervisión del presente contrato será realizada por la gerente de La Empresa de Servicios Públicos.		
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**SI**	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	**X**	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	**NA**	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	**X**	

11. RESPONSABLE

JEFE DEPENDENCIA:
ORIGINAL FIRMADO EN SECOP 2



VIVIANA DEL PILAR ARAUJO CARVAJAL
Gerente General
SERVIPULI S.A E.S.P